



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL PARA EDUCACIÓN POPULAR**

C- 62/21

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria y por otra parte el Instituto de Investigación Cultural para Educación Popular.

PRIMERA. PARTES. -

1.1 La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante **Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU), representada por su Director, MSc. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante RR N° 298/2021, de 12 de abril de 2021, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **UMSS-DISU**.

1.2 El **Instituto de Investigación Cultural para Educación Popular (INDICEP)**, representada legalmente por Helmut Vega Trujillo, con cédula de identidad 3013360 expedida en Cochabamba, en su calidad de director ejecutivo, según testimonio No. 221/2020 de 23 de junio de 2020, que para efectos del presente convenio se denominará el **INDICEP**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La DISU, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la UMSS, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (DCES), promueve y gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

El INDICEP, fundado el 26 de septiembre 1969, con personería jurídica No. 209984 obtenida el 20 de noviembre de 1991, de acuerdo al Acta de Constitución y Estatutos, tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los pueblos rurales y, entre sus objetivos está el coadyuvar a la implementación de proyectos de desarrollo rural en los municipios de la Región Andina, Valles y Trópico del Departamento de Cochabamba, así como colaborar y coordinar con personas, instituciones, y organizaciones que realicen actividades similares a las de INDICEP, especialmente con aquellos que tengan finalidades de promover y apoyar el desarrollo integral de los pueblos indígenas originarios campesinos y de los sectores urbanos populares, a través de proyectos articulados, que forman parte de un programa y una trayectoria de trabajo, la cual contribuye a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y principalmente a reducir las brechas de pobreza y de género.

TERCERA. OBJETO.-

Dinamizar y profundizar las relaciones interinstitucionales en los marcos de la filosofía y la doctrina de la UMSS así como los propósitos del INDICEP orientados a la formación de recursos humanos; optimizando la interacción entre ambas entidades, a través de la realización de procesos para fortalecer el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo municipal, mediante acciones conjuntas de capacitación certificada entre la UMSS-DISU e INDICEP, con el propósito de calificar y adiestrar la mano de obra en diferentes ramas técnicas, a través de proyectos de capacitación, con fondos de recursos IDH.

CUARTA. COMPROMISOS. -

De la UMSS-DISU:

- 4.1 Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de capacitación con recursos IDH, debidamente aprobados en las instancias universitarias correspondientes.
- 4.2 Designar docentes en las áreas de capacitación que se definan en el marco del convenio presente.

- 4.3 Facilitar aulas, laboratorios y/o centros de prácticas, de acuerdo a disponibilidad de la Institución.
- 4.4 Acreditar y certificar la carga horaria impartida.
- 4.5 Realizar una oferta de cursos de capacitación de acuerdo a requerimientos y posibilidades institucionales.
- 4.6 Entregar Certificados de Asistencia y/o Aprobación.
- 4.7 Realizar el seguimiento al desarrollo de los cursos.

Del **INDICEP**:-

Coordinar con la **UMSS-DISU** las acciones definidas en el presente convenio, enmarcadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez" y la normativa vigente en ambas instituciones, las cuales (acciones) son mencionadas a continuación:

- 4.1 Contribuir al desarrollo sustentable a través del fortalecimiento de capacidades en las organizaciones sociales, en las áreas social, económica y ambiental.
- 4.2 Investigar las culturas del Estado Plurinacional de Bolivia y contribuir a la educación universal democrática, participativa comunitaria, descolonizadora, intracultural, intercultural y plurilingüe.
- 4.3 Prestar asesoramiento en la planificación, programación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo.
- 4.4 Fortalecer la organización comunitaria para su participación democrática en procesos de desarrollo.
- 4.5 Contribuir a la investigación, con la creación, renovación, desarrollo de métodos, sistemas y actividades orientadas a la innovación tecnológica y de producción.
- 4.6 Fomentar programas destinados a elevar el nivel cultural y educativo de las organizaciones sociales para el fortalecimiento de su dignidad y autoestima.
- 4.7 Apoyar la participación ciudadana para el ejercicio pleno de derechos.
- 4.8 Contribuir a la institucionalización del enfoque y equidad de género que revierta la situación de exclusión de la mujer.
- 4.9 Contribuir a la participación de la mujer en igualdad de oportunidades en los espacios de decisión en las comunidades y organizaciones sociales.
- 4.10 Contribuir al desarrollo de un sistema de producción agropecuaria que garantice la seguridad alimentaria con soberanía.
- 4.11 Contribuir a la toma de conciencia de la población boliviana sobre la conservación y preservación del medio ambiente.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. –

El presente Convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos, Programas y Proyectos para regular actividades concretas de cooperación interinstitucional entre el **INDICEP** y la **UMSS**-

DISU. Ambas instituciones autorizan la suscripción de Convenios Específicos interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua sin llegar a la necesidad de largos trámites administrativos. Dicha suscripción debe tener presente que, de acuerdo al Artículo 51, inciso h) del Estatuto Orgánico de la UMSS, todo convenio interinstitucional debe ser firmado por la MAE de la **UMSS**.

SEXTA. COORDINACIÓN SEGUIMIENTO. –

La **UMSS-DISU**, asume la responsabilidad de la coordinación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente convenio a través del Director de la **DISU**; por su parte el **INDICEP** lo hace mediante su Director Ejecutivo.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario a partir de la firma, pudiendo ampliarse, según evaluación conjunta de ambas instituciones y compromisos cumplidos.

OCTAVA. RESCISIÓN. –

El Convenio podrá ser rescindido total o enmendado parcialmente en caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes o por decisión de cualquiera de las partes contrayentes, mediante comunicación escrita, señalando las causas de su terminación por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación, lo que no impedirá concluir los trabajos iniciados.

NOVENA. ACEPTACIÓN. –

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, firman las **partes** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.




Sr. Helmut Vega Trujillo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL
PARA LA EDUCACIÓN POPULAR


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


MSc. Jorge Erik Terán Terán
DIRECTOR DISU-UMSS